



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2013

### **PRESIDENTE:**

D. Roberto Muñoz García

### **CONCEJALES:**

Dña. Elisa Benito Hernández

D. Ricardo Benito Martín

Dña. Laura García Blázquez

D. Isidoro Sánchez Casquero

### **SECRETARIO:**

D. Julio Cea Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total cinco de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Don José María Martín Sánchez ni D. Antonio Alonso Sánchez.

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:**

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 05/09/2013. La misma fue aprobada sin reclamaciones.

### **2.- LICENCIAS DE OBRA:**

Se da cuenta de las Licencias de Obra concedidas por la Alcaldía desde el Pleno anterior.

- D. Francisco García Blázquez para realizar obras consistentes en arreglo de tejadillo en porche con onduline en C/Pradillos núm. 25 con un presupuesto de ejecución material de 1.500 €.
- Dña. María Teresa Hernández Marcos para realizar obras consistentes en levantar pared de piedra (con cemento y piedra), limpiar solar y cerrar pared con alambre de maya en C/Cuesta núm. 47 con un presupuesto de ejecución material de 1.300 €.
- Dña. María de los Ángeles Blázquez Sánchez, para realizar obras consistentes en tirar portal (exceso de obra amparada por Licencia 30/2013) en Calle Jorge Moro, núm. 7 con un presupuesto de ejecución material de 2.500 €.
- D. Agustín Díaz Encabo para realizar obras consistentes en trastejar (quitar goteras) C/Pradillos núm. 6 con un presupuesto de ejecución material de 500 €.

### **3.- PLANES PROVINCIALES 2012-2013: APROBACION DE CERTIFICACION DE EJECUCION DE LAS OBRAS, FACTURA Y RESTO DE DOCUMENTACION**

Se presentó al Pleno municipal para su aprobación, la Certificación de Ejecución de Obra Plurianual Contratada por el Ayuntamiento incluida en los Planes Provinciales 2012-2013 y consistentes en MEJORA DE VIA DE ACCESO RODADO POR EL CM. DE LA ERMITA DE VALPARAISO A SANTIBÁÑEZ DE BEJAR por un presupuesto de 53.602,57 €

Igualmente se presenta la Fra. Núm 000021/2013 de JOC JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL, empresa adjudicataria de las obras, por el mismo importe.

Por último, se presenta el correspondiente Acta de Recepción de la citada obra.

Dicha documentación es aprobada con la abstención de D. Isidoro Sánchez Casquero, quien fundamenta su voto en que nunca estuvo de acuerdo en la realización de esta obra.

### **4.- MODIF. PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 3 – DACION DE CUENTA**

Con fecha 11 de septiembre de 2013 la Alcaldía dicta la siguiente RESOLUCION:

Apreciada de la necesidad de incrementar diversas partidas correspondientes a los Capítulos 1 del Presupuesto de Gastos de la Entidad Local, a la vista del informe de Secretaría Intervención de fecha 11 de septiembre de 2013 y en virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación,

teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 179 R.D. Legislativo 2/2004 y 40 del R.D 500/90,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2013, mediante Transferencias de Crédito entre partidas de diferente grupo de función referentes a gastos de personal, con el siguiente desglose:

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>AUMENTO</i>	<i>DISMINUCION</i>
2.131.00	Laboral Temporal (ELCE)	1.600,00 €	
2.131.01	Laboral Temporal (Subv. Diputación Empleo)	500,00 €	
2.160.00	Seguros Sociales	2.937,03 €	
3.130.00	Laboral Fijo - Retribuciones Básicas		1.100,00 €
4.761.01	Aportación a Diputación Obra Corrales		3.937,03 €
<b>TOTAL: 5.037,03 €</b>			

**SEGUNDO:** La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

**TERCERO:** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre

**CUARTO:** Remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Se puso de manifiesto por el Secretario Interventor, que detectado un error en las cotizaciones a la Seguridad Social que tramita la Gestoría, realizó reclamación al respecto y han sido devueltos 1.412,70 € al Ayuntamiento por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social el pasado 26 de septiembre.

El Pleno queda enterado.

#### **5.- MARCO PRESUPUESTARIO 2014-2016 – DACION DE CUENTA.**

Con fecha 23 de septiembre de 2013 la Alcaldía dicto la siguiente RESOLUCION:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera impone la obligación para todas las Administraciones Publicas de elaborar los llamados marcos presupuestarios. En su exposición de motivos se resalta la importancia de los marcos presupuestarios como instrumento obligado de planificación presupuestaria para todas las Administraciones Públicas y en el artículo 29, incluido en el capítulo de gestión presupuestaria, se desarrolla la obligación de elaborar los marcos presupuestarios:

##### ***Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.***

*1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

*2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

- Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Ad. Públicas.*
- Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*
- Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.*

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales. Dicha información será remitida por la Intervención de la Corporación Local por medios telemáticos y mediante firma electrónica.

**Artículo 6. Información sobre los marcos presupuestarios.**

Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

(Excepcionalmente este año se permite hasta el 1 de octubre)

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al M. de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas. Según el último informe de situación de la economía española, de 25 de junio de 2013, se estima para el periodo 2014-2016 como límite el 1,5; 1,7 y 1,9 respectivamente.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales se ha elaborado por la Intervención el marco presupuestario de este Ayuntamiento para los ejercicios 2014 a 2016. Marco presupuestario donde se proyectan los ingresos y gastos del periodo 2014-2016, partiendo del año base 2013, cumpliéndose con resultado presupuestario positivo y las tres reglas fiscales: regla de gasto, estabilidad presupuestaria positiva y sostenibilidad financiera (se indica el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95 e igualmente el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado).

Entidad Local:	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR</b>	N.I.F.: P-3729900-E
Provincia:	<b>SALAMANCA</b>	Ejercicio: 2013
Comunidad Autónoma:	<b>CASTILLA Y LEON</b>	

**MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA EL TRIENIO 2014-2016**

F.2. Datos de previsión económica del Marco consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado(en euros).

INGRESOS/GASTOS	AÑO 2013 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2014 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2015 (En Euros)	% Tasa Variac.	AÑO 2016 (En Euros)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
INGRESOS	435.020,38	1,50	441.545,68	1,70	449.051,95	1,90	457.583,94	
Corrientes	414.173,50	1,50	420.388,10	1,70	427.532,66	1,90	435.655,78	TASA DE VARIACION DEL PIB APROBAD
Capital	20.846,88	1,50	21.159,58	1,70	21.519,29	1,90	21.928,16	"
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GASTOS	435.020,38	1,50	441.545,68	1,70	449.051,95	1,90	457.583,94	
Corrientes	337.457,07	1,50	342.518,92	1,70	348.341,74	1,90	354.960,24	TASA DE VARIACION DEL PIB APROBAD
Capital	97.563,31	1,50	99.026,76	1,70	100.710,21	1,90	102.623,70	"
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Saldo operaciones no financieras	0,00		0,00		0,00		0,00	
Ajustes para el cálculo de cap. o nece. Financ. SEC95	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capacidad o necesidad de financiación	0,00		0,00		0,00		0,00	
Deuda Viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda Viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

**SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES: TASA DE VARIACIÓN DEL PIB APROBADA POR EL M. HACIENDA PARA EL TRIENIO 2014-2016 (25 JUNIO 2013)**

En base a lo expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar los marcos presupuestarios de los ejercicios 2014 a 2016

**Segundo:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Pleno queda enterado.

## **6.- FECHAS FIESTAS PATRONALES 2014**

Recibido escrito de la Oficina Territorial de Trabajo y en base al Art. 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y 46 del R. Decreto 2001/1983 de 28 de julio de Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, y con el fin de que se determinen por la autoridad laboral competente y se publiquen oficialmente las fechas que en el próximo año tendrán el carácter de fiestas locales, se acuerda que las mismas sean los días 6 y 7 de octubre de 2014.

## **7.- INFORMES DE PRESIDENCIA:**

### **AYUDAS AL COLEGIO DE LA LOCALIDAD**

Se informa del escrito presentado por Dña. Laura García Blázquez como miembro representante del ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.R.A Valvanera, que expone que habiéndome reunido con los miembros de dicho Consejo y observado las necesidades que pasa nuestro centro educativo:

- En el aula de infantil, dada la precariedad del mismo y en las condiciones higiénicas en las que están los alumnos, solicita ayuda económica para la rehabilitación de dicho aula, para lo cual se requiere comprar una alfombra, estanterías, juguetes educativos y material escolar.
- En el patio del centro, solicita acondicionar un espacio para uso y disfrute de los más pequeños ya que son los que carecen de más recursos y
- En el aula de psicomotricidad, una vez rehabilitada con ayuda del ayuntamiento y para sacarle el máximo rendimiento, solicita material para el desarrollo de actividades físicas.

Esperando que estudien esta propuesta, agradeceríamos la máxima colaboración económica posible, entonces les pasaríamos un presupuesto detallado de las necesidades más inmediatas. Fdo. Concejal del Ayuntamiento. Laura García En Santibáñez de Béjar a 30 de Septiembre de 2013.

Todos los miembros de la Corporación se manifiestan a favor de la propuesta, poniendo de manifiesto a la solicitante que el Consejo Escolar debe presentar un presupuesto detallado para ser estudiado y realizar las aportaciones en la medida que lo permita el presupuesto en vigor o bien hacer la reserva presupuestaria que se considere en el presupuesto del ejercicio 2014 que será debatido en el Pleno de diciembre.

### **ARRENDAMIENTO BARRA**

El Alcalde ha solicitado Informe a Secretaría sobre la posibilidad de la adjudicación directa del arrendamiento de bienes patrimonial (barra del Salón para Fiestas) cuando se dé el supuesto de no haber interesados o que las ofertas no alcancen lo solicitado por el Ayuntamiento.

### **INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR**

Junto con la enumeración contenida en el art. 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de contratos privados, hay que tener en cuenta que existen otros contratos privados expresamente excluidos de dicha Ley por su art. 4.1. En concreto, en su apartado p), se especifica que esta LCSP no será de aplicación a los contratos de compraventa, donación, permuta, *arrendamiento* y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (...), que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial. Es decir, la LCSP considera a estos contratos sobre bienes inmuebles como privados, pero opta por incluirlos dentro de los negocios excluidos de su ámbito de aplicación. Ello obedece al hecho de que los mismos se encuentran regulados por la legislación patrimonial y no por la de contratos del sector público.

En consecuencia, el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, según la legislación contractual vigente, es un contrato excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, lo que no es sinónimo de inexistencia de relación contractual. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que:

*"Por lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas*

*promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007, cuando las normas patrimoniales así lo expresen."*

Por tanto, para establecer cual es la legislación patrimonial de las Entidades Locales, primero acudiremos a lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que determina que serán de aplicación a estos entes los artículos calificados por su Disp. Final 2ª como básicos. En concreto, en lo referente al aprovechamiento y explotación de bienes patrimoniales los arts. 106.1, 107.1 y 8.1. Además, y dado que Castilla y León nada ha legislado en materia de bienes de las Entidades Locales, sería de aplicación el RD 1372/1976, de 13 de junio, por el que se aprueba el Regl. de Bienes de las Entidades Locales. Señalar que el art. 92.1 RBEL, al establecer que la preparación y adjudicación del arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se regirá por la normativa reguladora de la contratación de las Entidades Locales, ha de considerarse derogado implícitamente por la LCSP, porque contradice su art. 4.1.p). También porque este artículo, en cuanto que regula la necesidad de subasta como forma de adjudicación de estos contratos, contradice lo dispuesto en la LPAP en su art. 107.1, respecto lo que establece como forma de adjudicación de estos contratos (concurso o adjudicación directa).

Así pues, el procedimiento de adjudicación a seguir, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas será el concurso, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la citada Ley, *"los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."*

En el caso que nos ocupa está acreditada la limitada demanda (ya que en años anteriores nadie del municipio ha mostrado interés en el alquiler y la adjudicación ha recaído en personas no residentes y muy concretas, y en el presente 2013 solamente se presentó un oferente que no alcanzaba la cifra fijada por el Pleno como canon de arrendamiento). Además de urgir el alquiler por la singularidad de la operación (se trata de un alquiler por 5 días exclusivamente).

En consecuencia, no se ve inconveniente en la procedencia de la adjudicación directa vistas las causas señaladas y habiéndose conseguido además mediante dicha adjudicación directa la cantidad que el Pleno estipulo (2.000 €), sin tener por qué acudir a una segunda *subasta tradicional*, que al margen de ser potestativa, podría haber mermado la recaudación caso de realizarse en por un precio inferior y sólo haber un interesado.

En Santibáñez de Béjar a 25/09/2013

El Pleno queda enterado.

#### CAPTACION AGUA

Informa el Alcalde de la visita esta misma mañana de técnicos de Diputación a fin de estudiar la posibilidad de realizar mejoras en la captación del agua. Se barajan dos opciones: pozos de filtración en la zona de captación actual o volver a ubicar la captación en la zona antigua. La ayuda máxima se Diputación por el Plan Sequía sería de 70.000 €. Se está pendiente de que el técnico encargado por el Ayuntamiento elabore un presupuesto al respecto para ver la viabilidad de la obra.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 20,45 horas del día señalado, dando paso a continuación al turno de consultas del público asistente, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

FDO. JULIO CEA SANCHEZ